

Conceden indulto especial a 45 sentenciados que sufren condena

DECRETO LEY
N° 18053

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las fiestas de Navidad y Año Nuevo el Gobierno Revolucionario ha estimado oportuno conceder indulto especial a aquellos sentenciados que durante el tiempo de su reclusión han observado buena conducta y demostrado condiciones para reincorporarse como elementos útiles a la sociedad;

De conformidad con la atribución 22a. establecida en el Artículo 123° de la Constitución del Estado;

En uso de la facultad de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°.— Concédense Indulto Especial a las siguientes personas que sufren condena:

1. Demetrio López Ulloa
2. Enrique Delgado Rivera
3. Teodoro Sotaya Taipe
4. Enrique Mena Santos
5. Rodolfo Manosalva Acuña.
6. Daniel Ramos Celis
7. José Angel Cisneros Córdova
8. Luis Ernesto Falconi Delboy
9. Inocente Huamán Chorroco
10. Serafín Rojas Córdova
11. Catalino Díaz Muñoz
12. Manuel Silverio Herrera Carranza
13. Nicolás Aldana Echevarría
14. Pedro Rodrigo Aylas García
15. Mauricio López Calvo
16. Neptalí Espejo Honorio
17. Rómulo Guido Viacava Meléndez
18. Marcelino Hilario Pajónino
19. Benjamín Huamán Rimapa
20. Martínico Villacorta Olmedo
21. Víctor Juan Sánchez García
22. Juan Livis Rodríguez
23. Israel Niño Yacsahuachi
24. Vicente Alfredo Torres Waldivieso
25. Víctor Ballarta Huapaya
26. Justo Jeremías Lazo Vilchez
27. Jorge Daniel Pinglo Fonseca
28. Enrique Orjeda Stapictón
29. Héctor Otto Casalino Corrales
30. Miguel Feijoo Campbell
31. Vicenta Díaz Huamani
32. Pedro Marcos Vargas Berrios
33. Arturo Solís Málaga
34. Eduardo Altamiza Palacios
35. Luisa Rubio Moscoso Vda. de Herz

16. Raúl del Carpio Valenzuela
37. Héctor Segovia Aguilar
38. Teodoro Asín López
39. Rita Aparicio Casanova
40. Luzmila Asín Ramos
41. Elva Vélez Paz
42. Alfonso Salazar Soto
43. Elías Zuzunaga Gutiérrez
44. Gilberto Chiong Pachas
45. Ramiro Luna Alfaro.

Artículo 2°.— El Ministerio del Interior queda encargado del cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP **ENRIQUE CARBONEL CRESPO**, Ministro de Marina.

Teniente General PAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada E. P.,
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

General de Brigada EP
EDGARDO MERCADO JARREIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP
ALFREDO ARISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

Mayor General PAP
EDUARDO MONTERO ROJAS, Ministro de Salud.

General de Brigada E. P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura y Pesquería.

Mayor General PAP
JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Contralmirante AP **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1969.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO,
General de División EP
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice-Almirante AP **ENRIQUE CARBONEL CRESPO**,
Teniente General PAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

General de Brigada E. P.,
ARMANDO ARTOLA AZCARATE.